



RESOLUCION N° **0316**
NEUQUEN, **03 JUN 2011**

VISTO:

El Expediente OE-10744-M-09, por el cual el agente Morales Carlos Jesús, solicita se revea situación de horario laboral y pago retroactivo por diferencias de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el agente interpone formal reclamo administrativo a efectos de que se revea su situación de horario laboral, y en consecuencia se efectúe el pago retroactivo de las diferencias de haberes que pudieran surgir. Fundamenta su solicitud en que desarrolló actividad laboral los fines de semana, cumpliendo un total de (35) treinta y cinco horas semanales; distribuidos de la siguiente manera, viernes de 08,00 a 19,00 hs; sábado de 08,00 a 20,00 hs y domingo de 08,00 a 20,00 hs;

Que por Disposición N° 552/10 agregada a fs. 36/37, se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente, habiendo considerado el Director de Asuntos Jurídicos Laborales – Dictamen 180/10-, que la situación laboral del agente reclamante conforme su agrupamiento (Inspecciones) y ubicación funcional, en cuanto a la prestación de servicios (tarea) y horario (jornada laboral), se encuentra comprendida en el marco de las previsiones de los arts. 84 y 90 del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694/96); no advirtiéndose por tanto la procedencia de la existencia de una recarga horaria o diferencia de haberes como invoca;

Que a fs. 40/42 el agente solicitó, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Karina Rojo, que se eleven las actuaciones al superior a los efectos de resolver la apelación a la Disposición N° 552/10 de fecha 23/08/10 notificada el 06/09/10 y que obra a fs. 36;

Que en dicho acto de notificación el agente dejó constancia expresa de la apelación a la disposición solicitando el correspondiente tratamiento de acuerdo al artículo 182 inciso a) de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728;

Que a fs. 43, por Dictamen N° 124/11 el Director de Asuntos Jurídicos Laborales, sostiene que el mismo debe ser rechazado en lo sustancial, en orden a los mismos fundamentos expuestos en el Dictamen 180/10, no existiendo nuevos elementos de valoración que lo modifiquen;

Que por los fundamentos expuestos corresponde rechazar el reclamo interpuesto por el agente, mediante el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE COORDINACION Y ECONOMIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE :**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente **MORALES CARLOS JESUS – L.P. N° 6914 – D.N.I. N° 22474727** con el patrocinio letrado de la **Dra. Rojo Ana Karina**, de acuerdo a los considerandos de la presente, lo actuado en el expediente N° OE 10744-M-09, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 552/10;-

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a través, de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, al agente reclamante de la presente norma.-

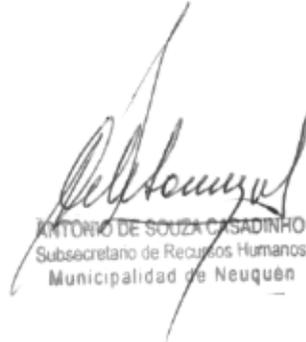
ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén



Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de Documentación e información y oportunamente ARCHIVÉSE.-

ES COPIA

FDO) BIANCHI



ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1824
Fecha: 10,06,2011